



Magnífico Ayuntamiento de Borriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

El artículo 51 del Código Civil establece la competencia de esta Alcaldía, o concejalía en quién delegue, para la celebración de matrimonios.

Con la finalidad de ordenar el ejercicio de la citada competencia, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes

NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Los plazos para la tramitación de las solicitudes deberían ser de 15 días hábiles como mínimo de antelación, excepto causas justificadas o de fuerza mayor y siempre que todos los trámites previos con el resto de administraciones que intervengan (Juzgados, consulados, etc.), estén ya realizados.
- La presentación de la solicitud no generará ningún tipo de obligación por parte del ayuntamiento, que podrá previa comunicación con antelación de 5 días hábiles, el cambio de hora o ubicación del acto, siempre por motivos justificados por necesidades municipales.

CELEBRACIÓN DE LA BODA

DIAS Y HORAS

- De lunes a viernes:
 - Mañanas en horario laboral de 09.00 a 14.00 horas, en salas del Ayuntamiento o salón de plenos según disponibilidad.
 - Tardes en horario de 17.00 a 19.00 horas, en las mismas condiciones que por las mañanas, a excepción del salón de plenos el primer jueves de cada mes o en el día que quede designada la convocatoria del pleno municipal.





Magnífic Ajuntament de Borriana

- Sábados:
 - Mañanas de 09.00 a 13.00 horas
 - Tardes de 17.00 a 19.00 horas

- Domingos y Festivos:
 - No se realizaran bodas civiles en domingos y festivos.
 - Con carácter excepcional podrán celebrarse si, previamente a la presentación de la solicitud, hubiese acuerdo con una persona integrante de la Corporación municipal para officiar el acto. La tramitación de la solicitud requerirá la confirmación previa del/la officiante.

- Víspera de Festivos y Puentes:
 - No se realizaran bodas civiles en vísperas de festivos y puentes, salvo excepciones idénticas a las establecidas para domingos y festivos.

AFOROS

El número máximo de asistentes a la ceremonia (incluidos contrayentes, testigos, padrinos e invitados), será el que resulte de aplicar la normativa vigente en la fecha de la celebración.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las normas citadas en la web municipal para general conocimiento.

Lo acordó la alcaldía en la fecha y lugar expresados de lo que como Secretaria doy fe.

